

· Ampliación de vivienda en planta de cubierta.

2.º- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo maximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejerza potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

3.- REQUERIR a D. AISSA MAZOUZA como Promotor de las Obras referidas, para que procedan a la SUSPENSIÓN inmediata de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado.

4.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado, D. AISSA MAZOUZA, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente integral al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, 17 de diciembre de 2003.

El Secretario Técnico. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
NEGOCIADO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS
A N U N C I O

2973.- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en escrito con entrada en la Consejería de Medio Ambiente con fecha 23-12-03, registrado al n.º 4648 y en el Registro General de la Ciudad Autónoma el 13-12-03, comunica lo siguiente:

"Procedimiento: ORDINARIO LEY 98 N.º 1037/2003 Negociado:

De: CARMELO LÁZARO SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL.

Representante: MOLINA PÉREZ, CECILIA.

Contra: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Representante:

Codemandando:

Representante:

ACTUACIÓN RECURRIDA: QUE EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2003 LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ADOPTÓ EN EL PUNTO CUARTO DE SU ORDEN DEL DÍA DENOMINADO CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCIERTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ARBOLES URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

INTERESANDO REMISIÓN EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO

y

ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

A INTERESADOS

REMISIÓN EXPEDIENTE

En el recurso contencioso-administrativo de referencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

NORMAS A OBSERVAR EN LA REMISIÓN
DEL EXPEDIENTE

1.- PLAZO: VEINTE DIAS, improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (artículo 48.3 LJCA).